

taria concluyó antes del 1 de enero de 1999, y no el de cuatro años que sostiene la resolución impugnada, respetando la situación jurídica individual nacida para el contribuyente de la resolución impugnada. Desestimar, confirmado el acuerdo impugnado.

Madrid, 23 de octubre de 2006.—El Secretario General, Juan Lozano Beltra.

62.732/06. Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Cuarta, por el que se publica la notificación de la Resolución del R.G. 00/500/2003.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa que, en única instancia pende de resolución ante este Tribunal Económico-Administrativo Central promovida por la entidad Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, S.A., y en su nombre y representación Don José María Maldonado Trinchant, contra el acuerdo de desestimación de recurso de reposición de la Delegación Especial de Madrid de la A.E.A.T. de fecha 27 de enero de 2003, contra la liquidación por el concepto Impuesto Sobre Sociedades, ejercicio 1999, acuerda: 1.º) Desestimar la reclamación; 2.º) Confirmar la liquidación.

Madrid, 16 de octubre de 2006.—El Secretario General, Juan Lozano Beltra.

62.734/06. Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, por el que se publica la notificación de la Resolución del R.G. 00/719/2003.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por Ficus, S.L., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de fecha 27 de junio de 2002, recaída en reclamaciones acumuladas números 08/3970/97 y 08/04046/99, referentes a liquidaciones del Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido y Licencia Fiscal, Actividades Comerciales e Industriales, ejercicios 1986 a 1989, acuerda: Su desestimación.

Madrid, 16 de octubre de 2006.—El Secretario General, Juan Lozano Beltra.

62.735/06. Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Sexta, por el que se publica la notificación de la Resolución del R.G. 00/0674/2004.

Por lo expuesto: El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso en única instancia interpuesto por Gesrubber, S.A. contra el acuerdo del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la sanción impuesta, por el concepto de infracción tributaria simple, acuerda: Desestimar el recurso interpuesto y confirmar la resolución y las liquidaciones impugnadas.

Madrid, 23 de octubre de 2006.—El Secretario General, Juan Lozano Beltra.

62.737/06. Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por el que se publica la notificación de la Resolución del R.G. 00/0036/2004.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso de alzada presentado por don Antonio Rider Gálvez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 30 de septiembre de 2003, reclamación n.º 41/2336/02

y 41/3197 acumulada acuerda: Desestimar, confirmado el acuerdo impugnado.

Madrid, 23 de octubre de 2006.—El Secretario General, Juan Lozano Beltra.

62.742/06. Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica la resolución de cancelación y archivo del expediente de incentivos regionales, A/568/P12 «Hugo Rigodi, Sociedad Limitada» (D2005/75).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Hugo Rigodi, Sociedad Limitada, titular del expediente A/568/P12 (D2005/75), que por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 05 de octubre de 2006, se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el Anexo de la misma correspondientes a este expediente:

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución, por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 08 de enero de 1998, 21 de junio de 2001, 24 de octubre de 2002, 10 de julio de 2003 y 11 de diciembre de 2003 y por Ordenes del Ministerio de Economía de 25 de octubre de 2001, 14 de junio de 2002, 03 de abril de 2003 y 31 de julio de 2003, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General Resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del

Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 05 de octubre de 2006.—El Director General, José Antonio Zamora Rodríguez.

Datos del Anexo: «Expediente: A/568/P12; Empresa: Hugo Rigodi, Sociedad Limitada; Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4».

Madrid, 26 de octubre de 2006.—El Subdirector General Adjunto, Luis Miguel Alfonso Barco.

62.749/06. Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Quinta, por el que se publica la notificación de la Resolución del R.G. 00/2597/2003-A.

El Tribunal Económico Administrativo Central, en Sala, en el recurso de anulación interpuesto por Air Archican, S. L., contra la resolución dictada por este Tribunal en la reclamación número RG 2597/03, acuerda: Desestimar por no apreciar la concurrencia de ninguno de los motivos de impugnación que se invocan.

Madrid, 16 de octubre de 2006.—El Secretario General, Juan Lozano Beltra.

62.750/06. Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre notificación de acuerdos de reintegros, aprobados en el año 2005.

Por la presente se notifica a los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos que obran en esta Dirección General o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se hace saber:

Que por resoluciones individualizadas del Director General del Tesoro y Política Financiera se les declara deudores a la Hacienda Pública por la cantidad que a cada uno se imputa en la citada relación.

Los expedientes que dan origen a las resoluciones se encuentran en el Servicio de Recaudación de Deudas no Tributarias de la Subdirección General de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, Paseo del Prado, 6, tercera planta, 28014 Madrid

Recurso

Contra las resoluciones puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Directora General del Tesoro y Política Financiera, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta notificación. (art. 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), haciendo constar que no ha impugnado el mismo acto en la vía económico-administrativa (art. 21.1 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Ingreso del reintegro

Para realizar el ingreso del reintegro, deberá recibir otra notificación de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda correspondiente al último domicilio conocido en la que se informará de los plazos y formas de ingreso.

Madrid, 27 octubre 2006.—El Subdirector General de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, Lucinio Muñoz Muñoz.